

ORDEN que modifica la Ley de Estampillas.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva Número 49.

G. O. Núm. 2794.

Siéndole imposible a los fabricantes de fósforos el limitar el número de éstos que contienen las distintas cajas corrientes de tamaño pequeño comercial, a cincuenta (50) fósforos, variando el número de éstos entre cuarenta y siete (47) y cincuenta y ocho (58) en cada caja, se hace la siguiente enmienda a la "Ley de Estampillas".

Artículo 3; donde se refiere a la importación de fósforos, por la presente se enmienda para que se lea como sigue:

Estampilla de $\frac{3}{4}$ c. por cada cajeta del tamaño que se usa ordinariamente conteniendo hasta (60) sesenta fósforos.

Por cada cajeta que contenga más de (60) fósforos, una estampilla de $\frac{3}{4}$ c. por cada sesenta fósforos o fracción de (60) fósforos por ellas contenidos.

Artículo 4; donde se refiere al impuesto sobre la fabricación de fósforos, por la presente se enmienda para que se lea como sigue:

Estampilla de $\frac{1}{4}$ c. por cada cajeta del tamaño que se usa ordinariamente conteniendo hasta sesenta (60) fósforos.

Por cada cajeta que contenga más de sesenta (60) fósforos, una estampilla de $\frac{1}{4}$ c. por cada 60 fósforos o fracción de 60 fósforos por ellas contenidos.

H. S. KNAPP,

Contra Almirante de la Escuadra
Americana.

Jefe del Gobierno Militar.

Santo Domingo, R. D.

13 Abril, 1917.